



FONAVIEMCALI

De tu mano hacia el futuro

2025

Reglamento de Servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad

**APROBADO POR
JUNTA DIRECTIVA
FONAVIEMCALI
11-11-2025**

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta No. 13

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.	2
ARTÍCULO 2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD.	2
ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR SERVICIOS DE SOLIDARIDAD.	2
CAPÍTULO II.	3
AUXILIOS DE SOLIDARIDAD	3
ARTÍCULO 4. AUXILIOS.	3
ARTÍCULO 5. AUXILIO PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA.	3
ARTÍCULO 6. AUXILIOS PARA SALUD.	4
ARTÍCULO 7. AUXILIO POR INCAPACIDAD.	5
ARTÍCULO 8. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.	5
ARTÍCULO 9. SERVICIO FUNERARIO.	5
ARTÍCULO 10. UTILILIZACION DE BÓVEDAS.	7
ARTÍCULO 11. LÍMITE DE SERVICIOS FUNERARIOS ANUALES.	7
CAPÍTULO III.	7
RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD, PRESUPUESTO Y CONTROL	7
CARTÍCULO 12. RECURSOS.	7
ARTÍCULO 13. FUENTES DE RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD.	8
ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO, PERÍODO Y LIMITE DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO.	8
ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL.	8
CAPÍTULO IV.	9
COMITÉ DE SOLIDARIDAD, CONFORMACION, REQUISITOS Y FUNCIONES	9
ARTICULO 16. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.	9
ARTÍCULO 17. EJECUCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD	9
ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN.	9
ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD	10
ARTÍCULO 20. INSTALACIÓN.	10
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.	10
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD	10
ARTÍCULO 23. REUNIONES.	11
ARTÍCULO 24. QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIA DECISORIA.	11
ARTÍCULO 25. EXCUSAS.	11
ARTÍCULO 26. ACTAS.	12
CAPÍTULO IV.	12
DISPOSICIONES FINALES	12
ARTÍCULO 27. ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN.	12
ARTÍCULO 28. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.	12
ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.	12

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

La Junta Directiva en uso de las facultades que le confiere la ley, el Estatuto Social y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que es su función expedir los reglamentos de los diferentes servicios, actividades y comités de FONAVIEMCALI.
- 2 Que dentro del objeto social, entre otros, se considera propiciar el desarrollo de social y desarrollar acciones sociales relacionadas con la previsión, asistencia y la solidaridad; considerando estos apoyos solidarios como actividades fundamentales de la institución.
- 3 Que FONAVIEMCALI tiene constituido un Fondo de Solidaridad para atender diferentes servicios sociales, entre ellos los de previsión, asistencia y solidaridad.

ACUERDA: Aprobar la reforma del presente reglamento

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Establecer criterios claros para la aprobación y entrega de los auxilios de calamidad y solidaridad, para que los asociados o beneficiarios considerados en cada servicio solidario, puedan usarlos adecuada y oportunamente.

- ✓ Definir el uso de los recursos del Fondo de solidaridad.
- ✓ Definir el funcionamiento del Comité de Solidaridad.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD.

El objetivo de los servicios de solidaridad es brindar auxilios económicos y servicios a los asociados y sus beneficiarios, en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de salud particularmente difíciles, eventos exequibles; situaciones en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua.

Los auxilios, servicios, beneficiarios y condiciones de uso se encuentran definidos en este reglamento.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR SERVICIOS DE SOLIDARIDAD.

Los asociados que soliciten Servicios de Solidaridad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Ser asociado activo de FONAVIEMCALI
- 2 Tener una antigüedad de tres (3) meses, a excepción del servicio funerario, del cual podrá hacer uso después de ser aceptado como asociado a FONAVIEMCALI y haber cancelado la primera cuota del aporte social.
- 3 Debe estar al corriente con las obligaciones de la entidad, es decir no presentar mora en sus créditos y aportes. Se considera mora los no deducidos mayores a treinta (30) días.
- 4 No debe estar cumpliendo ninguna sanción impuesta por FONAVIEMCALI y/o organismo de control.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

- 5 Los beneficiarios de los servicios solidarios deberán cumplir las condiciones y los requisitos fijados en este reglamento, así como, presentar la documentación probatoria definida en el mismo de acuerdo con el tipo de auxilio a solicitar.
- 6 Los beneficiarios deben estar debidamente inscritos en la base de datos de FONAVIEMCALI.

PARAGRAFO 1: En el caso de que en la documentación se requiera una factura y en el momento de hacer solicitudes de auxilios o beneficios, de no tener la original, se podrá presentar una copia de la misma, precisando que la factura debe ser expedida por un establecimiento legalmente constituido.

PARAGRAFO 2: Los documentos presentados para realizar solicitudes de auxilios, estarán sujetos a verificación por parte del comité.

CAPÍTULO II. AUXILIOS DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 4. AUXILIOS.

El Comité de Solidaridad dará trámite a los auxilios que sean de su conocimiento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para cada caso y, que tenga como fin atender los sucesos sufridos por los asociados y/o sus beneficiarios.

ARTÍCULO 5. AUXILIO PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Se considera calamidad doméstica, todo suceso negativo, fortuito, inesperado, imprevisto o imprevisible que afecte gravemente en los casos de pérdidas económicas o materiales ocurridas por efecto de asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación, destrucción violenta, o por causa de la naturaleza, sufrida por el asociado y/o sus beneficiarios. El asociado solicitará el auxilio junto con la documentación que acredite el siniestro (emitida por: Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos Voluntarios o quien ejerza autoridad en el territorio) y el respectivo certificado de tradición como constancia de propiedad, o en su defecto fotocopia del contrato de arrendamiento si es el caso; la documentación será estudiada y validada por el Comité de solidaridad, quien se reserva el derecho a hacer visitas de inspección y comprobación.

Una vez sea efectuada la evaluación del funcionario respectivo del Fondo y/o diagnóstico proferido por un especialista, según el caso, se procederá a estudiar la viabilidad de otorgar este auxilio en los siguientes eventos:

- 1. SINIESTROS POR LA MANO DEL HOMBRE:** En el evento de siniestros presentados por asonada, terrorismo, explosión, incendio, o destrucción violenta ocurrida a la vivienda afectada, se reconocerá un auxilio hasta por sesenta (60) SMDLV.
- 2. SINIESTROS POR LA NATURALEZA:** En caso de que se presenten siniestros por la naturaleza, vendaval, incendios, inundaciones, tormentas, terremotos, se le reconocerá al Asociado un auxilio hasta por sesenta (60) SMDLV.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

3. SINIESTROS POR ACCIDENTES: En siniestros por accidentes, se le reconocerá al Asociado hasta cuarenta (40) SMDLV, por concepto de servicios médicos, hospitalización y quirúrgicos que no sean amparados por el SOAT o el no POS.

Cuando como consecuencia del accidente el Asociado y/o su Beneficiario, quedare discapacitado total o parcialmente, se le reconocerá al asociado un auxilio hasta de ciento veinte (120) SMDLV.

ARTÍCULO 6. AUXILIOS PARA SALUD.

Estos auxilios se concederán al asociado y/o sus beneficiarios para la atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos, que no haya podido cubrir la totalidad de los pagos en los que deba incurrir, deben ser soportados por los documentos (historia clínica y facturas) que no excedan un tiempo mayor a tres (3) meses entre la primera y la última factura, y en las cuales se acredite la necesidad que tiene el Asociado por los gastos en que ha incurrido éste en materia de salud.

Los siguientes son los casos contemplados:

4. SERVICIOS MEDICOS: Este auxilio se otorgará una (1) sola vez cada año, para el asociado o uno de sus beneficiarios. Modalidades:

a. **Para medicamentos:** El asociado deberá presentar la fórmula médica y tres (3) cotizaciones de los medicamentos de Instituciones reconocidas en el mercado, en cuyo caso el Comité de Solidaridad seleccionará la cotización más favorable hasta por una cuantía que no exceda de treinta (30) SMDLV. Si ya fue cancelado deberá presentar factura de compra del medicamento con su respectiva formula médica.

PARÁGRAFO: No se reconocerán auxilios para ningún medicamento que se encuentre inscrito en el POS.

b. **Para optometría:** El asociado o uno (1) de sus beneficiarios podrán acceder al auxilio por este concepto para la compra de lentes y/o monturas, mediante la presentación de tres (3) cotizaciones expedidas por Instituciones reconocidas en el mercado, para lo cual el Comité de Solidaridad seleccionará la cotización más favorable hasta por una cuantía (3) SMDLV, si el valor pagado es menor que el auxilio reconocido por el comité de solidaridad, se reembolsara el valor pagado.

PARÁGRAFO: Este auxilio solo se otorgará una (1) sola vez cada año, para el asociado o uno de sus beneficiarios.

c. **Para enfermedades terminales:** En caso de enfermedades terminales se reconocerá un auxilio hasta noventa (90) SMDLV, por una (1) sola vez, al Asociado o a uno (1) de sus Beneficiarios previa presentación de la respectiva historia clínica.

5. SERVICIOS HOSPITALARIOS: Este servicio se otorgará al asociado o uno (1) de sus beneficiarios, siempre y cuando el servicio no esté cubierto en su totalidad por el PBS o que carezca de éste servicio. Esta modalidad de auxilio comprende servicios hospitalarios, quirúrgicos, Tratamientos prolongados (60 o más días) y pago de honorarios médicos. El Asociado o uno (1) de sus Beneficiarios, deberán presentar la orden de hospitalización de un

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	VERSIÓN 1ª Acta de la Junta Directiva No. 13

Centro Hospitalario reconocido, en cuyo caso se reconocerán hasta noventa (90) SMDLV.

PARÁGRAFO 1: En el evento que un elemento ortopédico o hospitalario sea requerido por un(a) asociado(a) o beneficiario(a), y éste no se encuentre disponible en FONAVIEMCALI, se alquilará y el canon de arrendamiento se descontará hasta completar el total del auxilio aprobado en un máximo de tiempo de 6 meses o hasta cubrir el auxilio.

PARÁGRAFO 2: Se excluyen de este auxilio los gastos por concepto de servicios no esenciales tales como: teléfono, transporte, servicio especial de enfermería y kit de servicios.

PARÁGRAFO 3: Los elementos hospitalarios que se presten al asociado deberán ser entregados en el mismo estado, el cual fue retirado de FONAVIEMCALI. De no ser así se hará efectiva la libranza firmada en el momento del retiro de los mismos.

ARTÍCULO 7. AUXILIO POR INCAPACIDAD.

Este auxilio se otorgará al Asociado(a) cuando la incapacidad sea por un tiempo mayor o igual a sesenta (60) días por lo cual se le concederá un auxilio hasta por 45 SMDLV, previo análisis de los integrantes del Comité de solidaridad teniendo en cuenta el tiempo y la permanencia del asociado(a) incapacitado. El asociado debe presentar historia clínica y las respectivas incapacidades que soporten el tiempo de la misma.

PARÁGRAFO 1: una incapacidad por accidente de trabajo no se tendrá en cuenta para el Auxilio.

PARÁGRAFO 2: El desembolso del valor del auxilio aprobado por el comité de solidaridad solo se hará después de transcurridos más de 60 días de incapacidad, en ningún caso se adelantarán dineros.

ARTÍCULO 8. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.

Por la muerte de alguno de sus asociados FONAVIEMCALI reconocerá, con cargo al Fondo de Solidaridad, un auxilio póstumo representado en bonos de mercado que se entregará a los beneficiarios o en su defecto a quien corresponda de acuerdo con la Ley, el equivalente a 15 SMDLV. Para tal fin, además de acreditar la condición de beneficiario del auxilio, se deberá presentar el correspondiente certificado de defunción. Cuando se trate de más de un beneficiario, si se consideran que quien debe recibir el auxilio es el cónyuge o compañero(a) permanente, los demás beneficiarios deberán firmar una autorización para que el auxilio pueda ser entregado, en caso contrario de deberá esperar la sucesión.

PARAGRAFO: Los auxilios contemplados en los artículos 5, 6, 7 y 8 se reconocerán hasta agotar los fondos asignados por parte de la asamblea de delegados para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 9. SERVICIO FUNERARIO.

Este servicio se prestará mediante comunicación del deceso de un asociado(a) o de sus beneficiarios a la Administración del Fondo y/o directamente a través de las Funerarias con las que FONAVIEMCALI tenga convenio local y nacionalmente.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

PARÁGRAFO: El auxilio para el sepelio se prestará conforme a los servicios contratados en las bóvedas del Cementerio Metropolitano del Sur de propiedad de FONAVIEMCALI o mediante cremación de los despojos, con la Entidad que el Fondo tiene convenio para la prestación de dicho servicio.

FONAVIEMCALI reconocerá como beneficiarios a los inscritos en la base de datos de la siguiente forma jerárquica:

1. Cónyuge, compañero (a) permanente.
2. Hijos menores de dieciocho (18) años
3. Hijos hasta los veinticinco (25) años, que dependan económicamente del asociado y que estén estudiando.
4. Hijos discapacitados que dependan económicamente del asociado.
5. Padres del Asociado.
6. Hermanos discapacitados del Asociado que dependan económicamente de éste.

El asociado tendrá derecho a los servicios que presta el Camposanto Metropolitano del Sur y/o la entidad con la cual FONAVIEMCALI tenga convenio. Entre dichos servicios que ofrecen están:

- ✓ Recogida del cuerpo y traslado a la sala de velación.
- ✓ Suministro del cofre, establecido entre FONAVIEMCALI y el Camposanto Metropolitano.
- ✓ Preservación profesional normal del cuerpo, hasta por veinticuatro (24) horas.
- ✓ Uso de una sala de velación durante veinticuatro (24) horas.
- ✓ Obtención de la respectiva Licencia de inhumación, previa presentación por parte la familia del Certificado Médico de Defunción.
- ✓ Diligenciamiento del Registro de Defunción en la Notaria.
- ✓ Coordinación de la Inhumación.
- ✓ Una serie de tres (3) carteles entregados a la familia, para su respectiva inhumación.
- ✓ Cinta membretada con el nombre del fallecido.
- ✓ Libro de oraciones recordatorios y novena.
- ✓ Llamadas telefónicas y fax local, sin costos.
- ✓ Servicio de Cafetería en la sala (agua, café, aromática) para familiares y acompañantes.
- ✓ Traslado del cuerpo al respectivo Camposanto o Parque Cementerio, donde se vaya a inhumar y/o realizar cremación.
- ✓ Servicio de transporte de un (1) bus.
- ✓ Apertura y acondicionamiento del Lote.
- ✓ Uso del salón de velación y de reposo.
- ✓ Celebración en el Templo del Camposanto, de las exequias.
- ✓ Personal e implementos especializados para llevar a cabo la inhumación.
- ✓ Lapida grabada con el nombre y la fecha del fallecimiento.
- ✓ Celebración de una misa comunitaria, al final de la semana siguiente a la inhumación.
- ✓ Celebración de una misa comunitaria en el camposanto, en la fecha del primer aniversario del fallecimiento.

PARÁGRAFO 1: Los valores adicionales por servicios especiales no contemplados en este Reglamento, podrán ser acordados directamente entre el Asociado o Beneficiario y las

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

entidades que prestan estos servicios. FONAVIEMCALI no asumirá ningún costo adicional.

PARAGRAFO 2: Exhumaciones y osarios son costos que debe asumir el asociado, para lo cual el asociado deberá adquirirlos directamente en el camposanto en el cual se encuentre inhumado el difunto. En el caso que la inhumación se haya realizado en bóvedas de propiedad de FONAVIEMCALI, el fondo podrá otorgar crédito al asociado para sufragar dichos gastos o en el caso que el fallecido haya sido el asociado, el Fondo podrá descontar el valor de dichos servicios directamente de los aportes y ahorros que haya dejado el asociado o del valor del auxilio funerario reconocido por el fondo de pensiones.

ARTÍCULO 10. UTILIZACION DE BÓVEDAS.

FONAVIEMCALI colocará a disposición de los asociados y/o sus beneficiarios, las bóvedas de su propiedad ubicadas en el camposanto metropolitano del sur si así se requiere; la utilización de las bóvedas será por un término hasta de cuatro (4) años, al término de los cuales el asociado y/o beneficiario deberá tramitar la respectiva exhumación. En todo caso, FONAVIEMCALI podrá realizar habida cuenta la respectiva exhumación cuando transcurrido un tiempo superior a los cuatro (4) años el doliente del fallecido no comparezca a realizar dicho trámite so pena a haber sido requerido por el Fondo y previo cumplimiento de los requisitos establecido por el camposanto para dicho proceso.

El uso de las bóvedas se hará de acuerdo a la reglamentación interna establecida por el camposanto metropolitano del sur.

PARÁGRAFO: Todo asociado o beneficiario que haga uso del servicio funerario deberá suscribir una libranza o pagaré como garantía de pago del valor correspondiente a la exhumación y al osario, según aplique. En caso de fallecimiento del asociado, si el beneficiario realiza el retiro de los aportes, se efectuará el descuento total del valor correspondiente a la exhumación y el osario.

La coordinación de Control Interno velará por el estricto cumplimiento de lo establecido y garantizará la disponibilidad de información oportuna y veraz que permita realizar la exhumación dentro de los términos solicitados.

ARTÍCULO 11. LÍMITE DE SERVICIOS FUNERARIOS ANUALES.

Todo asociado tendrá derecho a solicitar hasta dos (2) servicios funerarios por año. En caso de catástrofe por la naturaleza o mano del hombre, guerra interior o exterior o muerte colectiva, FONAVIEMCALI prestará al Asociado un máximo de cinco (5) servicios completos, entre asociados y beneficiarios, dando prioridad al asociado y teniendo en cuenta el orden de la solicitud de servicio.

CAPÍTULO III.

RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD, PRESUPUESTO Y CONTROL

CARTÍCULO 12. RECURSOS.

El Comité de Solidaridad dispondrá de los recursos, humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus programas, con fundamento en las partidas establecidas

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

por la Asamblea General de Delegados y de acuerdo a la distribución de excedentes anuales asignadas al Fondo de Solidaridad del periodo respectivo.

PARÁGRAFO: La Gerencia será la responsable de efectuar los pagos que se relacionen con los servicios y auxilios de solidaridad. En todo caso la ejecución y pagos serán hasta el límite de los recursos disponibles para solidaridad. FONAVIEMCALI no tiene obligación de prestar los servicios considerados en este reglamento cuando se agoten los recursos del Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 13. FUENTES DE RECURSOS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD.

Para que FONAVIEMCALI pueda atender los servicios y auxilios contemplados en este reglamento se podrá proveer el Fondo de Solidaridad con los siguientes recursos económicos:

1. Con el porcentaje de los excedentes correspondientes a cada periodo fiscal que para tal fin destine la Asamblea General de Delegados.
2. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener recursos para el Fondo de Solidaridad.
3. Con las partidas no utilizadas en las vigencias anteriores.
4. Con los aportes o contribuciones de los Asociados que de forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar estos recursos, siempre que lo apruebe la Asamblea General.
5. Con el cincuenta por ciento (50%) de las sanciones económicas que se impongan a los Asociados por el incumplimiento a los Reglamentos.
6. Con el porcentaje deducido de los auxilios funerarios que tramite el Fondo y le sean efectivamente reconocidos por los fondos de pensiones.

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO, PERÍODO Y LIMITE DE USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO.

El Comité de Solidaridad, presentará a la Junta Directiva la proyección de la utilización de los recursos del fondo de solidaridad.

La planeación y presupuesto de los auxilios y los demás servicios, serán aprobados por la Junta Directiva y tendrá vigencia de un año calendario; el presupuesto será ajustado en el año siguiente, en todo caso sujeto a la asignación de los recursos para el Fondo de Solidaridad, que apruebe la Asamblea. Los recursos de una vigencia no ejecutados pasarán para ser usados en la próxima vigencia. Los servicios, beneficios, auxilios y actividades se ejecutarán hasta el límite de los recursos disponibles para solidaridad. Los servicios de solidaridad hacen parte del PESEM (Proyecto educativo, socio empresarial solidario).

El Comité de Solidaridad, frente a circunstancias especiales debidamente justificadas, podrá solicitar a la Junta Directiva traslados en las asignaciones del presupuesto, será ésta quien dará la aprobación.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL.

Con el fin de garantizar la transparencia, en el adecuado manejo de los recursos del Fondo de Solidaridad y en procura de asegurar la eficiencia de la gestión a cargo del Comité de Solidaridad, serán implementados en armonía los siguientes controles:

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

Control Interno: El Control Interno en la ejecución de los programas estará a cargo, en primera instancia del Comité de Solidaridad, en coordinación con el Gerente de FONAVIEMCALI, y en segunda instancia por la Junta Directiva. El responsable del Control Interno velará por el cumplimiento de los planes y la eficiencia de los controles en el desarrollo de las funciones y responsabilidades a cargo del Comité de Solidaridad. En todo caso, quien cumpla la función de este órgano de control y verifique que el solicitante no cumple con el reglamento, este devolverá los documentos al asociado para que realice los ajustes necesarios para ser presentados ante el comité de solidaridad.

Control Financiero: El Comité de Solidaridad aplicará el autocontrol en desarrollo de los programas y actividades; en particular en la aprobación de los pagos a ser sufragados con recursos del Fondo de Solidaridad.

Control Social y Fiscal: El Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, velarán por el buen uso de los recursos del Fondo de Solidaridad, así como por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

Es deber de la Junta Directiva y de los órganos de control social y fiscal dejar constancia documentaria sobre la gestión de control. Los informes y actas deben estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuando por efectos de supervisión requiera la información.

CAPÍTULO IV.

COMITÉ DE SOLIDARIDAD, CONFORMACION, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTICULO 16. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

El Comité de Solidaridad es un órgano de apoyo a la Junta Directiva de FONAVIEMCALI, creado con el propósito de brindarle apoyo permanente en la planeación ejecución y control de los servicios de solidaridad para los asociados y sus beneficiarios.

El Comité tiene como finalidad coadyuvar con la adecuada prestación de los servicios de solidaridad a los asociados y sus beneficiarios que previo al evento se encuentren debidamente inscritos en la base de datos de FONAVIEMCALI, desarrollando las actividades en concordancia con los planes y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 17. EJECUCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El Comité de Solidaridad hará la ejecución de auxilios y servicios con los recursos del Fondo de Solidaridad, para:

1. Auxilio económico por calamidades domésticas.
2. Auxilio para salud.
3. Auxilio para servicios exequiales.

ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN.

El Comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) Directivos elegidos del seno de la Junta Directiva, por el mismo período de vigencia de ésta.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

PARÁGRAFO: El Comité de Solidaridad elegirá entre sus integrantes un Coordinador y un Secretario.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

1. Ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva.
2. Acatar las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Tener voluntad de servicio, alto nivel de responsabilidad y compromiso.

ARTÍCULO 20. INSTALACIÓN.

El Comité de Solidaridad se instalará por derecho propio dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su elección.

PARÁGRAFO: En la reunión de instalación se establecerá el calendario de reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

Para la adecuada utilización de los recursos del Fondo de Solidaridad, corresponderá al Comité de Solidaridad adelantar las siguientes funciones:

1. Preparar el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad con base en las directrices que trace la Junta Directiva y con los recursos que le haya asignado la Asamblea, sometiendo el plan y el presupuesto a aprobación de la Junta Directiva.
2. Ejecutar, coordinar y controlar la ejecución de los planes, programas, actividades y tareas a cargo del Comité de Solidaridad, a fin de corregir oportunamente las variaciones presentadas.
3. Solicitar a la Junta Directiva las modificaciones al Plan y al Presupuesto del Fondo de Solidaridad.
4. Velar porque todas las actividades y recursos del Fondo de Solidaridad, estén dirigidos al cumplimiento de su finalidad.
5. Presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe escrito sobre el desarrollo de las actividades y programas del Fondo de Solidaridad.
6. Programar y llevar a cabo actividades o eventos especiales que permitan obtener recursos para el beneficio de sus asociados.
7. Proponer a la Junta Directiva ajustes o modificaciones a los servicios y a la presente reglamentación
8. Las demás que le señale el Estatuto, las Leyes, y las que le sean asignadas por la Junta Directiva que estén directamente relacionadas con dichas funciones y sean necesarias para el cabal cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD DEL COORDINADOR.

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Coordinar y organizar las actividades del Comité.
3. Orientar y coordinar el trabajo asignado a los miembros del Comité.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

4. Verificar que se cumplan las normas del presente Reglamento.
5. Velar porque se de cabal cumplimiento de la política de compras de FONAVIEMCALI, en el evento de realizar compras y contrataciones.
6. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
7. Acordar tareas con los demás miembros, para alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el trabajo en equipo.
8. Efectuar seguimiento a las actividades encomendadas a fin de corregir las desviaciones y garantizar su cumplimiento.
9. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia.
10. Notificar en forma oportuna al Comité de Control Social sobre las presuntas irregularidades o faltas cometidas por el directivo en el desempeño de sus funciones.
11. Las demás que le asignen o le correspondan a la naturaleza del cargo.

DEL SECRETARIO.

1. Responder por el archivo del Comité.
2. Preparar las actas del Comité, observando las normas para su elaboración.
3. Mantener debidamente actualizado el archivo de las actas y enviar oportunamente copias de las mismas a la secretaría de la Junta Directiva.
4. Remitir con antelación a la realización de las reuniones del Comité de Solidaridad, copias del borrador de las actas pendientes de aprobación.
5. Firmar conjuntamente con el Coordinador las actas y comunicados oficiales.
6. Presentar al Comité la correspondencia recibida.
7. Ocuparse de todo lo concerniente a las comunicaciones del Comité.
8. Las demás que le asignen o le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 23. REUNIONES.

El Comité de Solidaridad se reunirá ordinariamente una (1) vez cada 15 días, de acuerdo a la programación establecida el día de la instalación y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Coordinador y/o el Secretario, mediante citación por escrito, telefónica o medio electrónico, con (1) día hábil de anticipación a la reunión.

PARÁRAFO. Los miembros del Comité de Solidaridad podrán autorizar la participación de otras personas distintas en sus reuniones con el carácter de invitados u observadores, los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIA DECISORIA.

El Comité podrá deliberar con la asistencia de dos (2) de los miembros que lo integren. En todo caso las decisiones se tomarán con el voto favorable de mínimo dos (2) miembros.

ARTÍCULO 25. EXCUSAS.

La asistencia de los miembros del Comité es de carácter obligatorio. Cuando por cualquier circunstancia algún integrante no pueda asistir, deberá comunicar tal situación, antes de la reunión, al Coordinador o Secretario.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-BS003
		2025-Noviembre-11
		VERSIÓN 1ª
	Reglamento de los servicios de Solidaridad y del Comité de Solidaridad Resolución No.007 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No. 13

ARTÍCULO 26. ACTAS.

De toda sesión del Comité se levantará un acta que deberá ser firmada por el Coordinador y Secretario del Comité. Las actas deberán someterse a consideración en la sesión inmediatamente siguiente para su aprobación y sólo en caso de que las sesiones del Comité tengan una secuencia inferior a ocho (8) días, se podrá acumular la aprobación de estas.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN.

El Comité de Solidaridad podrá solicitar asesorías cuando en el desarrollo de sus funciones requiera orientación. Los integrantes del Comité podrán participar en cursos, seminarios, diplomados, encuentros y/o congresos en materia de solidaridad, para lo cual, deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los casos no contemplados en este reglamento, cualquier duda en su interpretación y aplicación, la actualización, modificaciones o adiciones son competencia de la Junta Directiva a solicitud del comité.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y es aprobado por la Junta Directiva el día 11 de noviembre de 2025, según acta No.13 y rige a partir de la fecha de aprobación

MILTON RUFINO ORDOÑEZ
Presidente Junta Directiva

ALFRED GERLEIN MEDINA MORA
Secretario Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

Páginas	Descripción del cambio	Fecha y Acta de aprobación Junta Directiva